

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 128

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE CARMEN EMMA RAMOS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA PARCELA A-36 DE LA COMUNIDAD RURAL SABANA, AVENIDA PONCE DE LEÓN 124 (INTERIOR), SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *CARMEN EMMA RAMOS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueña en pleno dominio de una propiedad que ubica en la Parcela A-36 localizada en la Avenida Ponce de León #124 (Interior), del Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del proyecto Gimnasio Boxístico Sabana.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES (\$55,700.00) por el Ing. Rafael Domenech, Jr., Tasador General Certificado número 33, con Licencia de Puerto Rico Número 275.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES (\$55,700.00) según tasación de fecha 23 de diciembre de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 25 de abril de 2008.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 14 DE MAYO DE 2008.**

Sección 1ra.: *Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.*

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **CARMEN EMMA RAMOS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:*

“RÚSTICA: Parcela marcada con el número A-36 en el plano de parcelación de la Comunidad Sabana Norte del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de ciento ochenta y dos punto cero cinco metros cuadrados (182.05 m.c.). En lindes por el Norte con la parcelas uno y dos de la comunidad; por el Sur con camino de acceso de la comunidad; por el Este con parcela número veintitrés de la comunidad y por el Oeste con la parcela número treinta y cinco de la comunidad”. Consta inscrita al folio 01 del tomo 876 de Guaynabo finca 32,389 libre de cargas.

No obstante esta propiedad tiene una cabida de 190.5821 metros cuadrados según mensura realizada por el Agrimensor Enrique Reyes, licencia #7191, cual es la que es objeto de expropiación.

Enclava una estructura residencial de una sola planta de hormigón reforzado y bloques. La estructura tiene un área de 592 pies cuadrados, techada en hormigón y madera y zinc con piso de losetas de terrazo. Tiene otra área de 231 pies cuadrados que está techada en madera y zinc, con un plafón acústico, y su piso es losetas de terrazo; existe otra área de 147 pies cuadrados techada en madera y zinc con piso en cemento pulido. La estructura de vivienda consta de cuatro cuartos dormitorios, uno tiene entrada por fuera, sala, comedor, un

baño y un balcón de 117 pies cuadrados. Las paredes de la estructura son en hormigón y bloques de hormigón, con ventanas de aluminio tipo Miami. Las puertas y marcos son en madera y de aluminio y los pisos de terrazo y cemento pulido.

El número de codificación de esta propiedad es 062-002-737-01 Parte.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DÓLARES (\$55,700.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 25 de abril de 2008.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

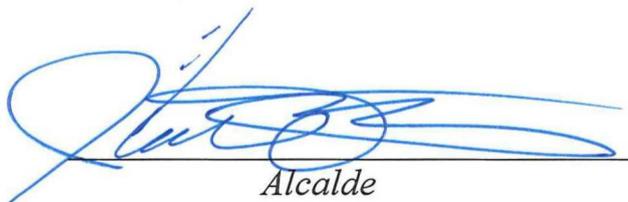


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de mayo de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 128, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 15 de mayo de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Carmen Baez Pagan
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca

Voto en contra del Hon.
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 19 de mayo de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 19 del mes de mayo de 2008


Secretaria Legislatura Municipal